

**Aprueban Directiva “Tramitación y Evaluación de las Iniciativas Privadas en Proyectos de Inversión”**

**ACUERDO PROINVERSION N° 278-01-2009**

**Acuerdo adoptado en el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su Sesión N° 278 de fecha 25 de marzo de 2009**

“De acuerdo con lo solicitado por la Directora Ejecutiva y teniendo en cuenta lo informado en el Memorándum N° 065-2009-OAJ-PVZ de fecha 10 de marzo de 2009 y el Informe Legal N° 183-2009-OAJ-GV de fecha 09 de marzo de 2009, se decide:

1. Aprobar la Directiva N° 004-2009-PROINVERSIÓN “Tramitación y Evaluación de las Iniciativas Privadas en Proyectos de Inversión, cuya copia como Anexo forma parte de la presente acta.

2. Dejar sin efecto la Directiva N° 006-2006 “Tramitación y Evaluación de las Iniciativas Privadas en Proyectos de Inversión”.

3. Delegar en la Dirección Ejecutiva las acciones que sean requeridas para su pronta implementación.

Transcribir el presente Acuerdo a la Directora Ejecutiva de PROINVERSIÓN, al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, al Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado, a la Dirección de Asuntos Técnicos y a la Oficina de Asesoría Jurídica, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del acta.”

JESSICA REATEGUI VELIZ  
Secretaria de Actas  
PROINVERSIÓN

**DIRECTIVA N° 004-2009-PROINVERSIÓN**

**TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE INICIATIVAS PRIVADAS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN**

**I. OBJETO**

El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir cuando se presenten ante PROINVERSION iniciativas privadas en proyectos de inversión, para su correspondiente admisión a trámite, evaluación y posterior aprobación, de ser el caso.

**II. BASE LEGAL**

2.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG)

2.2 Ley N° 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION.

2.3 Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada (en adelante Ley)

2.4 Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, (en adelante Reglamento).

2.5 Decreto Supremo N° 042-2009-EF, Reglamento de Organización y Funciones de

2.6 Resolución Suprema N° 065-2006-EF, por la que se cambia la denominación de los Comités Especiales de PROINVERSIÓN y se designa a sus miembros

### **III. ALCANCE**

La presente directiva alcanza a la Dirección de Asuntos Técnicos, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a los Comités de PROINVERSIÓN.

### **IV. RESPONSABILIDAD**

La responsabilidad del cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva le corresponde a la Dirección de Asuntos Técnicos, Oficina de Asesoría Jurídica y a los Comités de PROINVERSIÓN.

### **V. DISPOSICIONES GENERALES**

Mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 146-06-2006, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó delegar en el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos y en el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, ahora Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado, las facultades para admitir a trámite, rechazar y evaluar las iniciativas privadas; asimismo, declarar de interés aquellas iniciativas privadas que no requieran de un compromiso firme o contingente por parte del Estado. El Comité de PROINVERSIÓN deberá dar cuenta al Consejo Directivo de lo actuado en la sesión más próxima.

### **VI. ADMISIÓN A TRÁMITE Y EVALUACIÓN**

#### **6.1 Verificación de requisitos mínimos y condiciones para admisión a trámite de Iniciativas Privadas**

6.1.1 Todas las iniciativas privadas deberán presentarse en la mesa de partes de PROINVERSIÓN dentro del horario de atención establecido para el registro correspondiente. Las iniciativas privadas que no sean presentadas conforme a lo dispuesto en el presente párrafo se considerarán como no presentadas.

6.1.2 Las iniciativas privadas registradas en la mesa de partes de PROINVERSIÓN deberán ser remitidas por ésta en la misma fecha de su recepción a la Dirección de Asuntos Técnicos, la que a través de un informe deberá efectuar:

\* La verificación formal del cumplimiento del contenido mínimo exigido, indicado en la Ley y el Reglamento

\* La verificación si dicha iniciativa privada contiene o no un proyecto de inversión que coincida total o parcialmente con aquél respecto del cual se hubiere aprobado el respectivo Plan de Promoción, y, en el caso que se hubiera aprobado dicho plan, si habiendo transcurrido un plazo de doscientos cuarenta (240) días hábiles se ha convocada a concurso o licitación.

Asimismo, la Dirección de Asuntos Técnicos deberá indicar si se trata de una iniciativa privada referida a un proyecto de inversión sobre activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructuras y de servicios públicos objeto de otra iniciativa privada que haya sido admitida a trámite y/o se encuentre en evaluación.

En el caso que el informe de la Dirección de Asuntos Técnicos concluya que la nueva iniciativa privada constituye un proyecto alternativo, el referido informe deberá ser elevado al Comité de PROINVERSIÓN correspondiente, recomendando, sobre la base de los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley entre otros que se consideren pertinentes, la iniciativa privada respecto de la cual el Consejo Directivo deberá dar preferencia.

6.1.3 En la misma fecha de su recepción, la Dirección de Asuntos Técnicos remitirá una copia de la iniciativa privada a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que ésta a través de un informe efectúe el análisis de la competencia de PROINVERSIÓN, verificando si el proyecto es de competencia del Gobierno Nacional.

Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica deberá pronunciarse acerca de los siguientes aspectos de la Iniciativa Privada:

- \* Modalidad propuesta y temas relacionados.
- \* Sector y entidades vinculadas al proyecto, que deberían opinar sobre la Iniciativa Privada.
- \* Titularidad de los activos que involucra la Iniciativa Privada.

El Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica conteniendo los puntos antes señalados será remitido a la Dirección de Asuntos Técnicos.

6.1.4 La Dirección de Asuntos Técnicos y la Oficina de Asesoría Jurídica emitirán sus informes como resultado de sus respectivas evaluaciones, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de recepción de la iniciativa privada por parte de las mismas.

6.1.5 En el caso que el informe de la Dirección de Asuntos Técnicos determine que la iniciativa privada no contiene los requisitos mínimos requeridos según el Reglamento o que el informe de Asesoría Jurídica concluya que no es posible determinar la competencia para la evaluación de la misma, la Dirección de Asuntos Técnicos comunicará al titular de la iniciativa privada dicha situación, a efecto que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de notificada la comunicación cumpla con efectuar las subsanaciones correspondientes.

6.1.6 Si transcurriese el plazo señalado en el párrafo anterior y el titular de la iniciativa privada no cumpliera con efectuar las subsanaciones solicitadas, la iniciativa privada se tendrá por no presentada y será devuelta con todos sus anexos a su titular por la Dirección de Asuntos Técnicos, indicando las razones de la devolución.

6.1.7 En el caso que el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica determine que la iniciativa privada no es de competencia de PROINVERSIÓN o que el Informe de la Dirección de Asuntos Técnicos establezca que la iniciativa privada contiene un proyecto de inversión que coincide total o parcialmente con otro respecto del cual se hubiere aprobado el respectivo Plan de Promoción y este proyecto se encuentre convocado o que aún no hubiere transcurrido 240 días hábiles desde la aprobación del plan de promoción de éste; la Dirección de Asuntos Técnicos presentará al Comité de PROINVERSIÓN correspondiente un resumen ejecutivo con los informes necesarios, para proceder al rechazo y devolución de la iniciativa privada con todos sus anexos a su titular mediante acuerdo del Comité, indicando las razones de la devolución.

6.1.8 En la comunicación que se remita al titular de la iniciativa privada deberán detallarse los requisitos faltantes, a efectos de que el mismo pueda tomarlos en consideración, en caso presentara una nueva iniciativa privada.

6.1.9 En el caso que no se determine ninguna observación a la iniciativa privada, la Dirección de Asuntos Técnicos, en base a su informe y el elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica presentará al Comité de PROINVERSIÓN correspondiente, un resumen ejecutivo que deberá contener:

- \* Las conclusiones de los referidos informes
- \* La recomendación de la admisión de la Iniciativa privada.
- \* Identificación del(los) Sector(es) y entidades involucradas a las que se deberá remitir la

\* Proyecto de Acuerdo,

\* Copia de los informes

\* La sustentación requerida mediante Acuerdos del Comité de Saneamiento y Proyectos del Estado N° 428-01-2007 y del Comité de Infraestructura y de Servicios Públicos N° 407-03-2007 de mayo 2007, vinculados a la sustentación que corresponda.

6.1.4 En virtud de lo dispuesto mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 146-06-2006, corresponderá al respectivo Comité de PROINVERSIÓN, mediante acuerdo, admitir a trámite o rechazar la iniciativa privada

## **6.2 Admisión a Trámite o Rechazo de Iniciativas Privadas**

6.2.1 De admitirse a trámite la iniciativa privada, el Comité de PROINVERSIÓN acordará, entre otros:

a) Que la Dirección de Asuntos Técnicos solicite opinión al(los) sector(es) correspondiente(s) sobre el interés y relevancia del proyecto, y en asuntos que resulten de su competencia al organismo regulador correspondiente, así como opinión técnica a otras entidades y la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF) en el caso que la iniciativa privada requiera el otorgamiento de garantías de acuerdo a la normativa vigente.

La opinión del Sector tendrá carácter vinculante. En caso de existir más de un sector involucrado con la materia de la Iniciativa Privada, se deberá contar con la opinión favorable de todos los sectores involucrados para la Declaración de Interés.

b) La publicación en la página WEB de PROINVERSIÓN, del contenido señalado en el literal b), los incisos i) ii) y iii) del literal c) y el literal d) del numeral 15.2 del Reglamento.

El acuerdo del Comité de PROINVERSIÓN correspondiente deberá ser transcrito a la Dirección de Asuntos Técnicos y a la Oficina de Asesoría Jurídica. Asimismo, el Comité de PROINVERSIÓN deberá instruir a la Dirección de Asuntos Técnicos para que comunique al titular de la Iniciativa Privada la decisión del referido Comité, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibido el acuerdo.

6.2.2 De rechazarse la iniciativa privada, el Comité de PROINVERSIÓN emitirá el Acuerdo correspondiente e instruirá a la Dirección de Asuntos Técnicos para que comunique su decisión al titular de la Iniciativa Privada expresando la(s) causa(s) que motiva(n) el rechazo, dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibido el acuerdo.

## **6.3 Evaluación de Iniciativas Privadas Admitidas a Trámite**

6.3.1 Admitida a trámite la iniciativa privada, la Dirección de Asuntos Técnicos designará oportunamente al Jefe de Proyecto que se encargará de la evaluación de la Iniciativa Privada y, en caso corresponda, llevar a cabo el respectivo proceso de promoción de inversión privada.

6.3.2 Asimismo, la Dirección de Asuntos Técnicos deberá remitir copia de la misma con todos sus anexos al (los) Sector(es) correspondiente(s), solicitando opinión sobre el interés y relevancia del proyecto contenido en la iniciativa privada, así como a las demás entidades públicas identificadas en el acuerdo del Comité de PROINVERSIÓN. El plazo para la obtención de dicha opinión será de veinte (20) días hábiles, de acuerdo al Reglamento.

6.3.3 En caso se cumpla el plazo máximo establecido en el Reglamento y no se haya recibido

opinión del (de los) Sector(es), o de las entidades a la que se haya solicitado opinión, la Dirección de Asuntos Técnicos elevará al Comité de PROINVERSIÓN correspondiente un informe indicando tal situación, a efecto que dicho comité adopte las acciones necesarias que cautele lo dispuesto en la Ley y el Reglamento, pudiendo entre otros reiterar lo solicitado al (a los) Sector(es) y/o comunicar al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de dicho incumplimiento.

6.3.4 Adicionalmente a la opinión del (de los) Sector(es) y/u otras entidades la Dirección de Asuntos Técnicos, previo acuerdo del Comité de PROINVERSIÓN correspondiente, podrá contratar los servicios de consultores externos especializados, para efectuar la revisión y/o evaluación de determinados aspectos de la iniciativa presentada, que permitan entre otros, validar los montos propuestos para inversión, operación y mantenimiento, entre otros relevantes, con la finalidad de evitar la sobre valoración de los mismos y afectar el valor de los servicios públicos.

6.3.5 De no contar con la opinión favorable del (de los) Sector(es) sobre el interés y relevancia del proyecto contenido en la iniciativa privada, no procederá la evaluación de la misma, debiendo rechazarla mediante Acuerdo del Comité de PROINVERSIÓN. Dicho Acuerdo deberá ser comunicado por la Dirección de Asuntos Técnicos al titular de la iniciativa privada en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión del referido acuerdo.

6.3.6 La Dirección de Asuntos Técnicos directamente, o a través del Jefe de Proyecto, deberá mantener un diálogo fluido y permanente con el (los) Sector(es) y entidades vinculadas al proyecto contenido en la iniciativa privada, pudiendo solicitar cuantas veces sea necesario la opinión técnica de dichas entidades. En estos casos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley el (los) Sector(es) y entidades vinculadas al proyecto contarán con veinte (20) días hábiles de recibida la solicitud, para emitir dichas opiniones

6.3.7 Para efecto de la evaluación del proyecto contenido en la iniciativa privada, se deberá tener en cuenta entre otros los criterios indicados en el Artículo 16 del Reglamento de la Ley.

#### **6.3.8 Solicitud de Información Adicional:**

De igual forma, de considerarlo conveniente, se podrá solicitar al titular de la iniciativa privada la presentación de información complementaria, pudiendo condicionar la continuación de la evaluación a la presentación de dicha información. El titular de la iniciativa privada contará con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para remitir dicha información complementaria, de no hacerlo en el plazo antes señalado se procederá a declarar de no interés la iniciativa privada. El titular, que por razones debidamente sustentadas, no pudiese cumplir con el plazo antes indicado, podrá solicitar prórroga, la cual será evaluada y de ser el caso autorizada por el Comité de PROINVERSIÓN correspondiente.

Durante el plazo de evaluación, el Director de Asuntos Técnicos o el Jefe de Proyecto designado podrá realizar reuniones de coordinación con el titular de la iniciativa.

#### **6.3.9 Introducción de Ampliaciones y Modificaciones a la Iniciativa Privada**

En la etapa de evaluación, el (los) Sector(es), el organismo regulador, el MEF u otras entidades a las que se les haya solicitado opinión podrán proponer ampliaciones y/o modificaciones al proyecto contenido en la iniciativa privada presentada, en los ámbitos que sean de su competencia. Las ampliaciones y/o modificaciones planteadas serán evaluadas por el Jefe de Proyecto y elevadas con el visto bueno de la Dirección de Asuntos Técnicos, al Comité de PROINVERSIÓN correspondiente para su aprobación.

El Jefe del Proyecto, con el visto bueno de la Dirección de Asuntos Técnicos podrá proponer ampliaciones o modificaciones al proyecto contenido en la iniciativa privada, las cuales; deberán ser aprobadas por el Sector o Sectores correspondientes antes de ser elevadas al Comité de PROINVERSIÓN correspondiente y propuestas al titular de la iniciativa privada.

Aprobadas por el Comité de PROINVERSIÓN las ampliaciones y modificaciones propuestas, éste instruirá al Jefe del Proyecto a fin de que comunique las mismas al titular de la iniciativa privada, otorgándosele a éste último un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de la comunicación de PROINVERSIÓN, para que manifieste formalmente su conformidad o disconformidad respecto de las ampliaciones y/o modificaciones propuestas. Recibida la conformidad del titular de la iniciativa privada, el Jefe del Proyecto informará tal hecho al Comité de PROINVERSIÓN respectivo.

En caso de disconformidad o no pronunciamiento del titular de la iniciativa privada dentro del plazo antes indicado, El Comité de PROINVERSIÓN rechazará la iniciativa privada mediante pronunciamiento expreso.

#### **6.3.10 Presentación de otras iniciativas privadas referidas al mismo proyecto de inversión que se encuentra en evaluación**

En los casos en que se presente una iniciativa privada referida a un mismo proyecto de inversión que se encuentra en evaluación, ésta será admitida a trámite conforme a las reglas establecidas en el Numeral 6.2 de la presente directiva. No obstante, su evaluación quedará suspendida hasta que se resuelva la declaratoria de interés o el rechazo de la primera iniciativa privada admitida a trámite.

El mismo procedimiento se seguirá, en caso se presente una tercera y/o siguientes iniciativas privadas.

#### **6.3.11 Presentación de iniciativas privadas que califiquen como alternativas a una iniciativa privada en evaluación**

La Dirección de Asuntos Técnicos dará cuenta al Comité de PROINVERSIÓN de la presentación y admisión a trámite de una iniciativa privada que contenga un proyecto de inversión que califique como alternativo a otro contenido en una iniciativa privada en evaluación.

El Comité de PROINVERSIÓN correspondiente, remitirá al sector o sectores involucrados copia de la referida iniciativa privada a efecto que emitan su opinión técnica respecto a cuál de los proyectos en cuestión tiene una mayor rentabilidad social. La opinión del sector o sectores involucrados deberá ser emitida en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles.

La Dirección de Asuntos Técnicos, o el Jefe de Proyecto designado, elevará al Comité de PROINVERSIÓN correspondiente, la opinión técnica del (de los) Sector(es) involucrados. El acuerdo del Comité deberá ser elevado al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN para que éste otorgue la preferencia al proyecto que tenga mayor rentabilidad social, y según sea el caso suspenda el trámite de la iniciativa privada en evaluación.

La evaluación del proyecto contenido en la iniciativa privada preferida deberá considerar los criterios indicados en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento, así como los lineamientos indicados en la presente directiva.

En el caso que la iniciativa privada preferida sea declarada de interés y transcurrido el plazo señalado en la Ley para la publicidad de la misma, sea adjudicada directamente o se presenten terceros interesados en la ejecución del mismo proyecto de inversión, el Comité de PROINVERSIÓN procederá a rechazar la iniciativa privada que no fue preferida y que se encontraba suspendida.

#### **6.3.12 Solicitud de desistimiento de la iniciativa privada**

El titular de la iniciativa privada, hasta antes de la declaratoria de interés puede solicitar que se deje sin efecto la presentación de su iniciativa privada. Para tal efecto, el titular de la iniciativa

privada deberá presentar una carta con la firma de su representante legal y copia simple de los poderes de éste donde conste dicha facultad. La Dirección de Asuntos Técnicos, o el Jefe de Proyecto designado, informará de dicho pedido al Comité de PROINVERSIÓN para que éste emita el Acuerdo de desistimiento correspondiente, el cual deberá ser remitido al titular de la iniciativa privada dentro de los cinco (5) días hábiles debe haber sido adoptado. Adjunto al referido acuerdo se remitirá el original de la iniciativa privada y todos sus anexos.

De existir una iniciativa privada referida al mismo proyecto de inversión desistido admitida a trámite en segundo lugar, se procederá a iniciar la evaluación de dicho proyecto; de existir más de una iniciativa privada se respetará el orden de admisión a trámite.

#### **6.4 Sustentación de Gastos**

La Dirección de Asuntos Técnicos deberá determinar, antes de la aprobación de la declaración de interés, la razonabilidad de los gastos incurridos y debidamente sustentados por el solicitante para la elaboración de la iniciativa privada y la información adicional solicitada. Esta acción deberá tomarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la entrega de la documentación sustentatoria.

### **VII. DECLARACIÓN DE INTERÉS**

7.1 Con la opinión favorable del (de los) Sector(es) correspondiente(s) y de las entidades competentes, el Comité de PROINVERSIÓN correspondiente aprobará la declaración de interés de la iniciativa privada, la cual deberá contener la información y formatos que se presentan como anexos de la presente directiva.

7.2 A fin de que el Comité de PROINVERSIÓN correspondiente, apruebe la declaración de interés, el Jefe de Proyectos deberá elevar el resumen ejecutivo correspondiente, con los informes sustentatorios respectivos.

7.3 El Jefe de Proyectos deberá notificar al solicitante la decisión sobre la declaración de interés de la iniciativa privada, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de emitido el Acuerdo del Comité de PROINVERSIÓN correspondiente.

7.4 El solicitante deberá realizar el pago correspondiente a la publicación de la Declaración de Interés y presentar la carta fianza (Anexo N° 3) indicados en el numeral 17.6 del Reglamento de la Ley en un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la notificación sobre la declaración de interés.

7.5 La publicación de la Declaración de Interés deberá realizarse por una sola vez, en el Diario Oficial El Peruano y en otro diario de circulación nacional, así como en la página Web institucional. Dicha publicación se llevará a cabo dentro del plazo de diez (10) días calendario desde la realización del pago indicado en el numeral anterior.

7.6 La publicación antes señalada consistirá en la Declaración de Interés, con el contenido mínimo detallado en el Anexo N° 1, el cual forma parte de la presente directiva.

7.7 En caso el solicitante no realice el pago antes indicado en el plazo previsto o no presente la carta fianza de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo N° 3, el Jefe de Proyecto, con el visto bueno de la Dirección de Asuntos Técnicos elevará al Comité de PROINVERSIÓN correspondiente, un informe en el que recomiende las acciones a seguir conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

### **VIII. EXPRESIONES DE INTERÉS Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS INTERESADOS**

Dentro del plazo de noventa (90) días calendario contados desde el día siguiente de

publicada la declaración de interés, terceros interesados podrán presentar sus expresiones de interés respecto a la ejecución del mismo proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada declarada de interés u otro proyecto alternativo. Debiendo para tal efecto cumplir con lo siguiente:

### **8.1 Terceros interesados sobre el mismo proyecto**

Los terceros interesados, dentro del referido plazo deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Su solicitud de expresión de interés conforme al Formato 1: Anexo N° 2.
- b) Carta fianza conforme al Anexo N° 4 por la suma expresada en la respectiva declaratoria de interés.
- c) La documentación adicional exigida en la declaratoria de interés, de ser el caso.

### **8.2 Terceros interesados sobre un proyecto alternativo**

Los terceros interesados, dentro del referido plazo deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Carta de presentación de "Proyecto Alternativo" conforme al Formato 2: Anexo N° 2.
- b) La nueva propuesta de iniciativa privada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15.2 del Artículo 15 del Reglamento.
- c) Carta fianza conforme al Anexo N° 5 por la suma expresada en la respectiva declaratoria de interés.

## **IX. EVALUACIÓN DE TERCEROS INTERESADOS EN EL MISMO PROYECTO DE INVERSIÓN DECLARADO DE INTERÉS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

9.1 El Jefe de Proyecto evaluará los documentos y cartas fianza que presenten cada uno de los terceros interesados, debiendo elevar los respectivos informes, con el visto bueno de la Dirección de Asuntos Técnicos, al Comité de PROINVERSIÓN correspondiente.

9.2 Los acuerdos que al respecto adopte el Comité de PROINVERSIÓN correspondiente, serán notificados a los terceros interesados dentro de los cinco (5) días hábiles de adoptados.

9.3 Para efecto de la calificación de los terceros interesados, el Jefe de Proyecto, la Dirección de Asuntos Técnicos y el Comité de PROINVERSIÓN correspondiente deberán tener en cuenta lo dispuesto en la respectiva declaración de interés, la presenten directiva, la Ley y su Reglamento.

9.4 Si el Comité de PROINVERSIÓN aprobare la existencia de terceros interesados que hayan cumplido con presentar la documentación requerida en la respectiva declaración de interés, deberá informar de tal hecho al titular de la iniciativa privada mediante comunicación escrita y procederá a llevar adelante el correspondiente proceso de promoción de la inversión privada mediante Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales conforme lo dispuesto en la Ley y Reglamento.

9.5 Para efecto del proceso de promoción de la inversión privada, el Comité de PROINVERSIÓN aprobará la incorporación del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada al proceso de promoción de la inversión privada, elevando su Acuerdo al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN para su aprobación final. El acuerdo que aprueba la incorporación, deberá ser ratificado mediante resolución suprema.



9.6 Los procesos de promoción de la inversión privada deberán tramitarse, según corresponda, en el marco de lo establecido en las respectivas bases administrativas, el Decreto Legislativo N° 674, el Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su reglamento, la Ley y Reglamento y de otras normas de promoción de la inversión privada que resulten aplicables.

## **X. EVALUACIÓN DE INICIATIVAS PRIVADAS QUE CALIFIQUEN COMO ALTERNATIVAS A LA INICIATIVA PRIVADA DECLARADA DE INTERÉS**

10.1 El Jefe de Proyecto con el visto bueno de la Dirección de Asuntos Técnicos dará cuenta al Comité de PROINVERSIÓN de la presentación de cartas de interés referidas a un proyecto de inversión que califique como alternativo a otro contenido en una iniciativa privada declarada de interés.

10.2 Para efecto de la evaluación y preferencia de la iniciativa privada que contenga un proyecto de inversión que califique como alternativo a otro contenido en una iniciativa privada declarada de interés, se procederá conforme lo establecido en el Numeral 18.8 del Artículo 18 del Reglamento de la Ley.

## **XI. DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA**

11.1 De no existir terceros interesados en la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada declarada de interés, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordará la adjudicación directa al titular de la iniciativa privada.

11.2 La versión definitiva del Contrato a suscribirse como resultado de la adjudicación de un proyecto en el marco de una Iniciativa Privada, deberá elaborarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la adopción del acuerdo referido en el numeral precedente. Este plazo podrá ser ampliado por el Comité de PROINVERSIÓN correspondiente hasta por quince (15) días hábiles adicionales.

11.3 La versión definitiva del contrato de participación de la inversión privada a que se refiere el numeral precedente, estará dirigida exclusivamente a la atención de aspectos no sustanciales que no se encuentren considerados en la declaración de interés, tendientes a posibilitar la ejecución del mismo, no pudiéndose modificar los elementos esenciales contenidos en la declaración de interés a que se refiere el quinto párrafo del Artículo 15 de la Ley.

## **XII. DE LAS APROBACIONES**

Las Bases elaboradas para la realización de Ofertas Públicas, Licitaciones Públicas Especiales o Concurso de Proyectos Integrales, lo que corresponda, deberán contar con la aprobación del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

### **ANEXO N° 1**

#### **DECLARACIÓN DE INTERÉS**

##### **NOMBRE DE LA INICIATIVA PRIVADA**

###### **I. Resumen del proyecto**

###### **a. Objeto y alcance del proyecto de inversión**

- b. Bienes y/o servicios públicos sobre los cuales se desarrollará el proyecto
  - c. Modalidad contractual y plazo del contrato
  - d. Monto referencial de la inversión
  - e. Cronograma tentativo del proyecto de inversión
  - f. Forma de retribución propuesta (con indicación de si el proyecto requiere incremento de tarifa)
- II.** Indicadores de calidad del servicio a prestarse, de ser el caso.
- III.** Elementos esenciales del proyecto de contrato
- IV.** Garantías de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales
- V.** Requisitos de precalificación de la Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales, el que corresponda.
- VI.** Factor de competencia
- VII.** Carta de expresión de interés (Formato 1: Anexo N° 2)
- VIII.** Carta fianza (Anexo N° 4)
- IX.** Otros requisitos adicionales, de ser el caso.
- En caso de interés en Proyectos Alternativos**
- X.** Carta de Presentación de Proyecto Alternativo (Formato 2: Anexo N° 2)
- XI.** Requisitos para la presentación de iniciativas privadas en proyectos de inversión (Art. 15 del D.S. N° 146-2008-EF)
- XII.** Carta fianza de Presentación de Proyecto Alternativo (Anexo N° 5)

## **ANEXO N° 2**

### **FORMATO 1: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS (Sobre el mismo proyecto)**

Lima,.... de.... del.....

Señor:  
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en...  
Presente.-

Referencia:      Nombre de la Iniciativa  
                         Privada declarada de interés

De nuestra consideración:

Por medio de la presente,..... (nombre de la persona jurídica) ..., identificada con ...  
..... (tipo de documento y número), con domicilio en ..... (indicar dirección, distrito, provincia,

departamento o sus equivalentes, y país), debidamente representada por ..... (nombre del representante legal), identificado con ..... (documento y número de identidad), declaramos nuestro firme interés de participar en la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada de la referencia.

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, su Reglamento y lo señalado en la declaratoria de interés de la citada iniciativa privada, adjuntamos la Carta Fianza N°..., emitida por el Banco..., por la suma de....., así como ..... (otra documentación requerida, de ser el caso de acuerdo a lo indicado en la Declaración de Interés de la Iniciativa Privada).....

Sin otro particular, quedamos de usted,

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal  
Nombre de persona jurídica  
Dirección  
Teléfono  
Email  
Fax

## ANEXO N° 2

### FORMATO 2: MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE PROYECTO ALTERNATIVO

Lima,.... de.... del .....

Señor:  
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en...  
Presente.-

Referencia:      Nombre de la Iniciativa  
                         Privada declarada de interés

De nuestra consideración:

Por medio de la presente,.....(nombre de la persona jurídica)...., identificada con.....  
.....(tipo de documento y número), con domicilio en.....(indicar dirección, distrito,  
provincia, departamento o sus equivalentes, y país),, debidamente representada por..... (nombre del representante legal), identificado con ..... (documento y número de identidad), declaramos nuestro firme interés de participar en la ejecución de un proyecto alternativo al de la referencia, denominado  
“.....”

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento, adjuntamos la documentación necesaria para la evaluación de nuestra iniciativa privada, conforme lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo antes referido.

Sin otro particular, quedamos de usted,

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal  
Nombre de persona jurídica  
Dirección

Teléfono  
Email  
Fax

### ANEXO N° 3

#### MODELO DE CARTA FIANZA (Del titular de la iniciativa privada)

Lima,..... de..... de 200....

Señores  
**Agencia de Promoción de la Inversión Privada -  
PROINVERSIÓN**  
Presente.-

Ref. : Carta Fianza N°.....

Vencimiento: .....

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores ..... constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión hasta por la suma de ..... Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ .....) en favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la suscripción del contrato correspondiente por parte de nuestro cliente, en caso no se presenten interesados para la ejecución de la Iniciativa Privada ....., y ésta sea adjudicada directamente al titular de la misma.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con los requisitos establecidos por PROINVERSIÓN para la fecha de suscripción del contrato o no suscriba el mismo en la fecha indicada por PROINVERSIÓN.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en .....

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de... y se iniciará en la fecha... y hasta el día .... de ..... del año .....

Atentamente,

Firma .....

Nombre.....

Entidad Bancaria.....

**Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones antes señaladas. PROINVERSIÓN proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir la garantía.**

#### ANEXO N° 4

### MODELO DE CARTA FIANZA (Interesado en el mismo proyecto de inversión)

Lima, ..... de ..... de 200....

Señores

**Agencia de Promoción de la Inversión Privada -  
PROINVERSIÓN**

Presente.-

Ref. : Carta Fianza N° .....

Vencimiento: .....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores ..... constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de ..... Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ .....) en favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la seriedad de la carta de expresión de interés y participación de nuestro cliente en el proceso de selección que se convoque para la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada declarada de interés.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no suscribiese el respectivo contrato de promoción de la inversión privada o no cumpla con presentar una oferta económica válida en el proceso de selección convocado, según sea el caso.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en .....

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de..., y se iniciará en..... y hasta el día..... de..... del año.....

Atentamente,

Firma .....

Nombre.....

Entidad Bancaria.....

**Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones antes señaladas. PROINVERSIÓN proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir la garantía.**

## ANEXO N° 5

### MODELO DE CARTA FIANZA (Interesado en proyecto alternativo)

Lima,..... de..... de 200....

Señores

**Agencia de Promoción de la Inversión Privada -  
PROINVERSIÓN**

Presente.-

Ref. : Carta Fianza N°.....

Vencimiento: .....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores ..... constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de ..... Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ .....) en favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la seriedad de la Carta de Presentación de Proyecto Alternativo de nuestros clientes y la suscripción del contrato correspondiente por parte de éstos, en caso que su iniciativa privada sea declarada preferente, declarada de interés y no se presenten interesados para la ejecución de la misma y ésta sea adjudicada directamente a nuestro cliente.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con los requisitos establecidos por PROINVERSIÓN para la fecha de suscripción del contrato, así como no suscribiese el respectivo contrato de promoción de la inversión privada derivado del proceso de selección correspondiente o no cumpla con presentar una oferta económica válida en el referido proceso de selección convocado, según sea el caso.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en .....

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su

cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago. Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de..., y se iniciará en la fecha... hasta el día.....de..... del año .....

Atentamente,

Firma.....

Nombre.....

Entidad Bancaria.....

**Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones antes señaladas. PROINVERSIÓN proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir la garantía.**